

EDICTO N° 1103

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por la **FIRMA FORENSE OROBIO & OROBIO**, actuando en su propio nombre y representación, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 3126-2025-LEG/PJ de 23 de septiembre de 2025, emitida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se aprueba el Reglamento de Medidas Precautorias que Adopta la Contraloría General de la República para Proteger los Intereses Públicos, Publicada en la Gaceta Oficial No. 30376-B de 30 de septiembre de 2025; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS

.....
.....
.....

En consecuencia, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **NO ACCEDE** a la **SOLICITUD DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL** de los efectos de la Resolución No. 3126-2025-Leg/PJ de 23 de septiembre de 2025, emitida por el Contralor General de la República.

Notifíquese,

- (FDO.). MGDA. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA
- (FDO.). MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
- (FDO.). MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
- (FDO.). LICDA. TAMARA COLLADO "SECRETARIA AD-HONOREM DE LA SALA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintinueve (29) de abril de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LICDA. TAMARA COLLADO
SECRETARIA AD HONOREM DE LA SALA TERCERA

Exp. 453892026
/ch

EDICTO No. 1104

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD** interpuesta por el Lcdo. Hermes Macías Rodríguez, en representación de **ELOÍSA DE GRACIA CASTRO**, para que se declare nula por ilegal, la Resolución No. DNAN-UTOVER-00315-2017 de 2 de junio de 2017, emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras; se ha dictado la siguiente resolución que dice:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.- Panamá, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE NO ES NULA, POR ILEGAL**, la Resolución No. DNAN-UTOVER- 00315-2017 de 2 de junio de 2017, emitida por la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI)**.

Notifíquese,

(fdo.) MAG. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA
(fdo.) MAG. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(fdo.) MAG. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES

(fdo.) LCDA. TAMARA COLLADO
SECRETARIA AD-HONOREM”

Para notificar a los interesados de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, por el término de cinco (5) días, hoy veintinueve (29) de abril de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

SECRETARIA AD HONOREM

/mjdg

Exp. No. 111802-22

EDICTO No. 1105

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN** interpuesta por la firma Isthmus Legal Services, en representación de **LUCRECIO GONZÁLEZ BARRÍA y MARITZA VÁSQUEZ GONZÁLEZ**, para que se declare nula por ilegal, la Resolución de Cargos No. 19-2023 de 13 de octubre de 2023, emitida por el Tribunal de Cuentas, el acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución que dice:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.- Panamá, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS:

En consecuencia, la Sala Tercera (Contencioso Administrativa) de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE NO ES ILEGAL** la Resolución Cargos No. 19-2023 de 13 de octubre de 2023, dictada por el Tribunal de Cuentas; así como tampoco lo es su acto confirmatorio y **NIEGA** las restantes declaraciones solicitadas en el líbello de demanda.

Notifíquese,

(fdo.) MAG. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA
(fdo.) MAG. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(fdo.) MAG. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES

(fdo.) LCDA. TAMARA COLLADO
SECRETARIA AD-HONOREM”

Para notificar a los interesados de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, por el término de cinco (5) días, hoy veintinueve (29) de abril de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

SECRETARIA AD HONOREM

/mjdg

Exp. No. 49639-24

EDICTO No. 1106

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN** interpuesta por el Lcdo. Juan Fernando Corro Correa, en representación de **CONSORCIO LOMA COVÁ (conformado por las empresas Acciona Construcción, S,A, y Constructora Meco, S.A.)**, para que se declare nula por ilegal, la Resolución No. DS-080-2025 de 30 de abril de 2025, emitida por el Municipio de Arraiján, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución que dice:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.- Panamá, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS:

Por las anteriores consideraciones, la Tercera de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RESUELVE: DECLARAR QUE ES NULA, POR ILEGAL,** la Resolución No. DS-080-2025 de 30 de abril de 2025, proferida por la Alcaldía de Arraiján.

En consecuencia, se ordena, admitir, tramitar y resolver, el Incidente de previo especial pronunciamiento por nulidad absoluta por falta de competencia y de nulidad por indebida notificación presentado por el **CONSORCIO LOMA COVÁ, S.A. (ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S,A, CONSTRUCTORA MECO, S.A.)**, el 2 de abril de 2025; se niega el resto de las pretensiones.

Notifíquese,

**(fdo.) MAG. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA
(fdo.) MAG. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(fdo.) MAG. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**

**(fdo.) LCDA. TAMARA COLLADO
SECRETARIA AD-HONOREM”**

Para notificar a los interesados de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, por el término de cinco (5) días, hoy veintinueve (29) de abril de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

SECRETARIA AD HONOREM

/mjdg

Exp. No. 107045-25

EDICTO No. 1107

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD** interpuesta por la Lcda. Sharon Daphne Alemán Alvarado, en representación de **FRANCISCO GIRALDEZ VIDAL y ANA GIRALDEZ VIDAL DE CARBALLEDA**, para que se declare nulo por ilegal, el Acuerdo No. 61 de 30 de marzo de 2021, emitido por el Consejo Municipal de Panamá, por medio del cual se aprueba el Primer Plan Local de Ordenamiento Territorial (PLOT) del Distrito de Panamá, publicado en la Gaceta Oficial Digital No. 29268-A de 21 de abril de 2021; se ha dictado la siguiente resolución que dice:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.- Panamá, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS:

En consecuencia, la Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, NO ACCEDE a la solicitud de suspensión provisional, de los efectos del Acuerdo Municipal No. 61 de 30 de marzo de 2021, emitido por el Consejo Municipal de Panamá.

Notifíquese,

**(fdo.) MAG. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA
(fdo.) MAG. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(fdo.) MAG. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**

**(fdo.) LCDA. TAMARA COLLADO
SECRETARIA AD-HONOREM”**

Para notificar a los interesados de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, por el término de cinco (5) días, hoy veintinueve (29) de abril de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

SECRETARIA AD HONOREM

/mjdg

Exp. No. 37669-26

EDICTO No. 1108

En la **SOLICITUD DE CADUCIDAD DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA POR INACTIVIDAD** interpuesta por la firma Pérez y Antebi, en representación de **MOISÉS PÉREZ ABADI y ABRAHAM JOHSUA PÉREZ ABADI**, dentro del Proceso Ejecutivo por cobro coactivo, que el Banco Nacional de Panamá, le sigue a New Era Limited Corp., Moisés Pérez Abadi y Abraham Johsua Pérez Abadi; se ha dictado la siguiente resolución que dice:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.- Panamá, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS:

En consecuencia, la Tercera de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RECHAZA DE PLANO, POR IMPROCEDENTE**, la Solicitud de Caducidad de instancia extraordinaria por inactividad, interpuesta por la firma Pérez & Antebi, en representación de **MOISÉS PÉREZ ABADI** y de **ABRAHAM JOHSUA PÉREZ ABADI** dentro del Proceso Ejecutivo de Cobro Coactivo que el **BANCO NACIONAL DE PANAMÁ** le sigue a **NEW ERA LIMITED CORP.** y a los demás mencionados señores.

Notifíquese,

(fdo.) MAG. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA
(fdo.) MAG. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(fdo.) MAG. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES

(fdo.) LCDA. TAMARA COLLADO
SECRETARIA AD-HONOREM”

Para notificar a los interesados de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, por el término de cinco (5) días, hoy veintinueve (29) de abril de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

SECRETARIA AD HONOREM

/mjdg

Exp. No. 40193-26

EDICTO N°1109

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el licenciado Ricardo Manuel Marulanda Gutiérrez, actuando en nombre y representación de **LEONARDO BROSTELLA NOVEY**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 616/DIASP/UAL/25 de 03 de junio de 2025, emitida por la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad Pública, sus actos confirmatorios, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente Resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.” Panamá, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS.....

Por consiguiente, el Magistrado Sustanciador, actuando en representación de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DISPONE** solicitar a la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad Pública, remita lo siguiente:

1. **Copia autenticada** de la Resolución No. 616/DIASP/UAL/25 de 3 de junio de 2025, con su debido sello o constancia de notificación.
2. **Copia autenticada** de la Resolución No. 1246/DIASP/UAL/25 de 15 de octubre de 2025, con su debido sello o constancia de notificación.
3. **Copia autenticada** de la Resolución No. 013 del 22 de enero de 2026, con su debido sello o constancia de notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 46 de la Ley No.135 de 1943.

Notifíquese,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. TAMARA COLLADO “SECRETARIA AD HONOREM”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintinueve (29) de abril de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. TAMARA COLLADO
SECRETARIA AD-HONOREM

EDICTO N°1110

Dentro de la **EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN**, interpuesta por la licenciada Layra Benjamina Palma Calderón, actuando en nombre y representación de **ISMAEL ANTONIO VILLARREAL NELSON**, dentro del Proceso Ejecutivo, por Cobro Coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor Primero de la Caja de Seguro Social, se ha dictado la siguiente Resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.” Panamá, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS.....

En consecuencia, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA NO VIABLE POR EXTEMPORÁNEA**, la Excepción de Prescripción presentada por la Licenciada Layra Benjamina Palma Calderón, actuando en nombre y representación de **ISMAEL ANTONIO VILLARREAL NELSON**, dentro del Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo, instaurado en su contra por la **CAJA DEL SEGURO SOCIAL**.

Notifíquese,

(FDO.) MGDA. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA
(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. TAMARA COLLADO “SECRETARIA AD HONOREM”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintinueve (29) de abril de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. TAMARA COLLADO
SECRETARIA AD-HONOREM

EDICTO N°1111

Dentro de la **RECURSO DE CASACIÓN LABORAL**, interpuesto por la firma forense MDL Muñoz & De León, Abogados, actuando en nombre y representación de **RAFAEL ÁNGEL VÁSQUEZ CUBILLA**, contra la sentencia de 30 de diciembre de 2025, emitida por el Tribunal Superior de Trabajo del Segundo Distrito Judicial, dentro del proceso laboral: Mar del Sur Logística, S.A. -VS- Rafael Ángel Vásquez Cubilla, se ha dictado la siguiente Resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.” Panamá, siete (7) de abril de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS.....

Por los motivos antes expuestos, la Sala Tercera de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **RECHAZA DE PLANO** el Recurso de Casación Laboral contra la Sentencia de 30 de diciembre de 2025, expedida por el Tribunal Superior de Trabajo del Segundo Distrito Judicial, presentado por la Firma Forense MDL MUÑOZ & DE LEÓN, ABOGADOS, actuando en nombre y representación de **RAFAEL ÁNGEL VÁSQUEZ CUBILLA**, dentro del Proceso Laboral: **MAR DEL SUR LOGÍSTICA, S.A. VS RAFAEL ÁNGEL VÁSQUEZ CUBILLA**.

Notifíquese,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) MGDA. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA
(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **veinticuatro (24) horas**, hoy veintinueve (29) de abril de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. TAMARA COLLADO
SECRETARIA AD-HONOREM

EDICTO N°1112

Dentro de la **RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto por la licenciada Tiany M. López A., actuando en nombre y representación de la **UNIÓN DE INGENIEROS MARINOS (UIM)**, contra la Decisión N°13/2025 de 14 de abril de 2025, emitida por la Junta de Relaciones Laborales de la Autoridad del Canal de Panamá, dentro del Caso No. PLD-01/23, se ha dictado la siguiente Resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.” Panamá, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS.....

En mérito de lo expuesto, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMA** la Decisión N°13/2025 de 14 de abril de 2025, emitida por la Junta de Relaciones Laborales de la Autoridad del Canal de Panamá dentro de la denuncia por práctica laboral desleal No.PLD-01/23 presentada por el sindicato **UNIÓN DE INGENIEROS MARINOS (UIM)** contra la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ (ACP)**; en consecuencia niega los remedios solicitados.

Téngase a la Licenciada Tania González Valdés, como apoderada judicial de la **UNIÓN DE INGENIEROS MARINOS (UIM)**, en los términos del Poder conferido.

Notifíquese,

(FDO.) MGDA. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA
(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. TAMARA COLLADO “SECRETARIA AD HONOREM”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintinueve (29) de abril de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. TAMARA COLLADO
SECRETARIA AD-HONOREM